



Nueva metodología para el tratamiento de los artículos estacionales en el Índice de Precios de Consumo Armonizado (IPCA)

El objetivo del Índice de Precios de Consumo Armonizado (IPCA) es proporcionar una medida común de la inflación que permita realizar comparaciones internacionales y calcular el Índice de Precios de Consumo de la UE (IPCUE) y el Índice de Precios de Consumo de la UM (IPCUM).

Se trata, pues, de un indicador cuya importancia radica en el alto grado de comparabilidad de la medición de la inflación para lo que la armonización de las metodologías es fundamental. De hecho, desde el año 1995, en el que entró en vigor el Reglamento del Consejo de la UE para la implantación de los IPCA, este indicador ha ido aumentando su capacidad de comparabilidad a medida que se han ido armonizando los tratamientos metodológicos que forman parte de su cálculo.

En este proceso, el próximo elemento metodológico cuyo tratamiento va a ser armonizado afecta a los artículos estacionales. **En enero de 2011 se implantarán en el IPCA las medidas propuestas por el nuevo Reglamento de la UE¹ para el tratamiento común de estos productos en el cálculo del IPCA.**

El Reglamento considera artículos estacionales el pescado, las frutas frescas, las verduras y hortalizas frescas, y el vestido y calzado. Se trata de productos cuya particularidad es que no están disponibles en el mercado todos los meses del año, lo que dificulta el seguimiento de sus precios para el cálculo de este indicador. La metodología propuesta supone un cambio sustancial respecto a los tratamientos que se utilizan actualmente en el IPCA en España, por lo que su implantación tendrá importantes efectos en el cálculo de este indicador.

Este documento detalla la nueva metodología que se aplicará en este tipo de productos, y las consecuencias que tendrá su implantación en el IPCA de España. Asimismo, dadas las diferencias que se producirán entre el IPCA y el IPC tras la implantación de esta metodología, el último apartado del documento informa sobre la publicación del indicador adelantado del IPC, a partir de enero de 2011.

¹ Reglamento CE Nº 330/2009 de la Comisión, de 22 de abril de 2009, por el que se determinan normas detalladas para la implantación del Reglamento (CE) nº 2494/95 del Consejo en lo que respecta a las normas mínimas para el tratamiento de los productos estacionales en los IPCA.

1. El nuevo tratamiento de los artículos estacionales

En el ámbito del IPCA, se consideran artículos estacionales aquellos bienes o servicios que dejan de estar disponibles para la venta en determinados periodos a lo largo del año, y esta situación se repite cíclicamente.

El hecho de que el artículo no esté disponible en el mercado, impide el seguimiento del precio que se venía recogiendo para el cálculo del IPCA. Esto hace necesario aplicar métodos que permitan dar continuidad a la serie de precios y calcular los índices en el periodo de tiempo en el que no exista el producto.

Así, por ejemplo, un vestido de verano estará disponible en los establecimientos en el periodo comprendido entre los meses de marzo y agosto; a partir del mes de septiembre comienza la temporada de otoño/invierno, y el vestido de verano habrá desaparecido de las tiendas. Esto tiene como consecuencia que el precio del vestido de verano que se venía recogiendo mes a mes, a partir de septiembre no estará disponible, lo que impide calcular el índice de precios para ese producto.

La metodología que propone el Reglamento de la UE, se basa en la estimación del precio en los meses en los que el producto no se encuentra en el mercado. Esta estimación se realizará a partir de la evolución de los precios de aquellos productos de la misma categoría que sí se encuentran en el mercado.

Siguiendo con el ejemplo, en el periodo en el que el vestido de verano está fuera de temporada (desde el mes de septiembre hasta el mes de febrero) su precio deberá ser estimado con la información obtenida del resto de las prendas, que sí tienen precio en dicho periodo (la mayoría de ellas corresponden a prendas de temporada de invierno).

De esta forma el precio del vestido de verano evolucionará igual que lo hacen las prendas de invierno en dicha temporada. Se consigue así una estimación del precio cuando éste no existe.

El caso de las frutas frescas, y las verduras y hortalizas frescas es similar al del vestido, aunque con esquemas de estacionalidad diferentes según el producto de que se trate. Así, cada mes, alguna fruta o verdura deja de comercializarse por estar fuera de temporada, y otras comienzan a hacerlo.

2. Consecuencias de la nueva metodología

La nueva metodología supone un cambio sustancial respecto a la utilizada en la actualidad en el IPCA. Las consecuencias de su aplicación son de dos tipos:

- **Cambio en la evolución del IPCA.** La evolución de los precios de las parcelas afectadas tendrá un perfil con **subidas y bajadas mucho más intensas**, ya que los precios no recogidos se estimarán, algo que no se hace en los tratamientos actuales del IPCA.

- **Ruptura en la serie.** Los índices del año 2011, en que se implantará el Reglamento, no serán homogéneos con los publicados en años anteriores.

2.1. Cambio en la evolución del IPCA

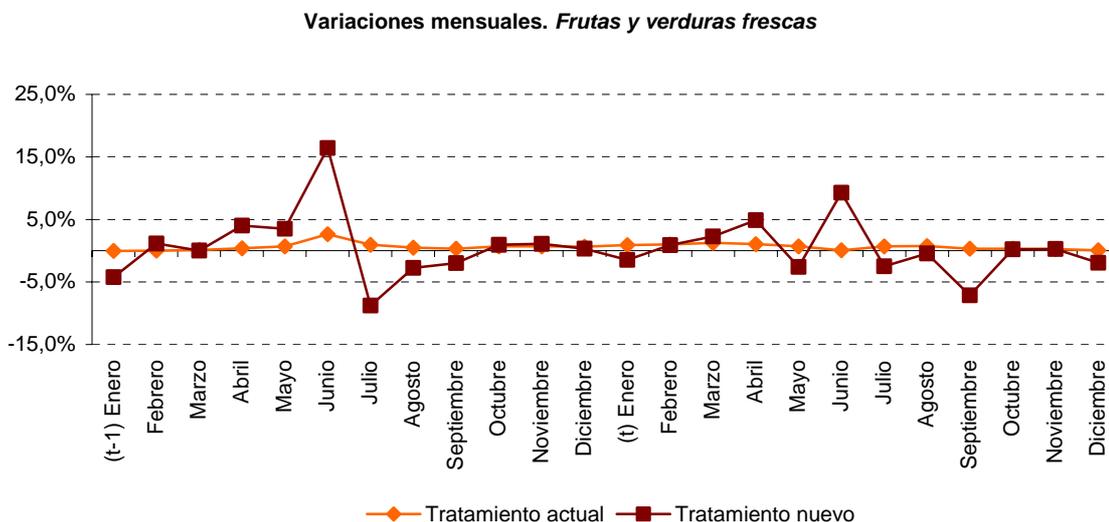
La incidencia es diferente según el grupo de artículos de que se trate.

FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS

La metodología aplicada en la actualidad para este conjunto de artículos en el IPCA da prioridad a la estimación de la tendencia anual de precios frente a la medición de las oscilaciones mensuales propias de este grupo de artículos.

Por su parte, como se ha dicho, la nueva metodología estima los precios de los productos faltantes, lo que implica una mayor oscilación en la evolución de los precios mes a mes.

El siguiente gráfico simula la diferencia entre los resultados de ambos métodos.



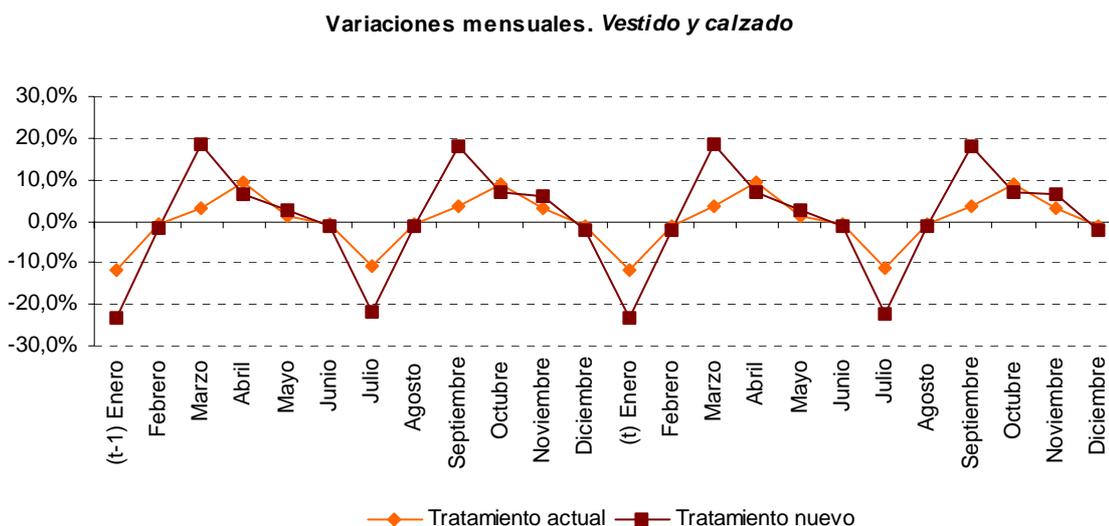
Se aprecia en el gráfico cómo el nuevo método ofrece un perfil con mayores oscilaciones mensuales, en contraposición a la suavidad en la evolución con el método empleado hasta ahora.

VESTIDO Y CALZADO

A diferencia de las frutas y verduras frescas, todos los artículos de vestido y calzado pertenecientes a la misma temporada tienen el mismo esquema de comercialización en el mercado (las prendas de verano están disponibles los mismos meses y desaparecen del mercado al mismo tiempo, y lo mismo ocurre con las prendas de invierno).

El tratamiento actual en el IPCA consiste en suponer que la variación de precios es cero en los meses en los que los productos no están a la venta; cuando comienza de nuevo la temporada, se vuelven a recoger los precios de los productos.

El nuevo tratamiento, sin embargo, propone estimar el precio en los meses fuera de temporada. Por tanto, el esquema de la evolución de los precios difiere considerablemente del actual, como se puede observar en la simulación siguiente:



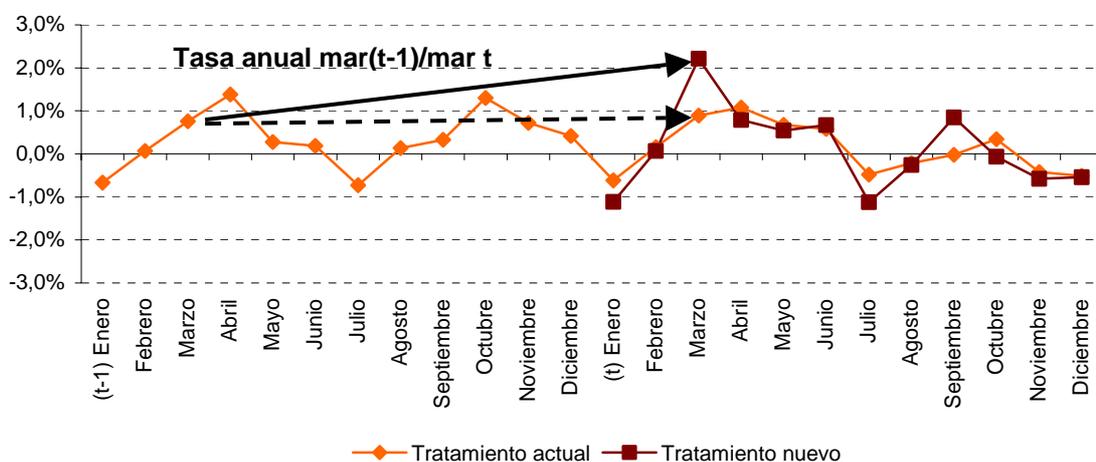
Se aprecia cómo tanto los aumentos de precios al comenzar las temporadas, como las disminuciones en periodos de rebajas son aproximadamente el doble medidas con el tratamiento nuevo.

2.2 Ruptura en la serie

El cambio metodológico, como se ha visto, incide considerablemente en los resultados del IPCA. Por tanto, su implantación en enero de 2011 supondrá una ruptura con la serie de IPCA publicada hasta diciembre de 2010, ya que los índices calculados con la nueva metodología no son comparables con la vigente hasta 2010.

La principal consecuencia de este hecho es que las tasas anuales durante el año 2011 calculadas a partir de los índices generados con metodologías diferentes, ofrecen resultados incoherentes.

Ruptura de la serie. Índice general



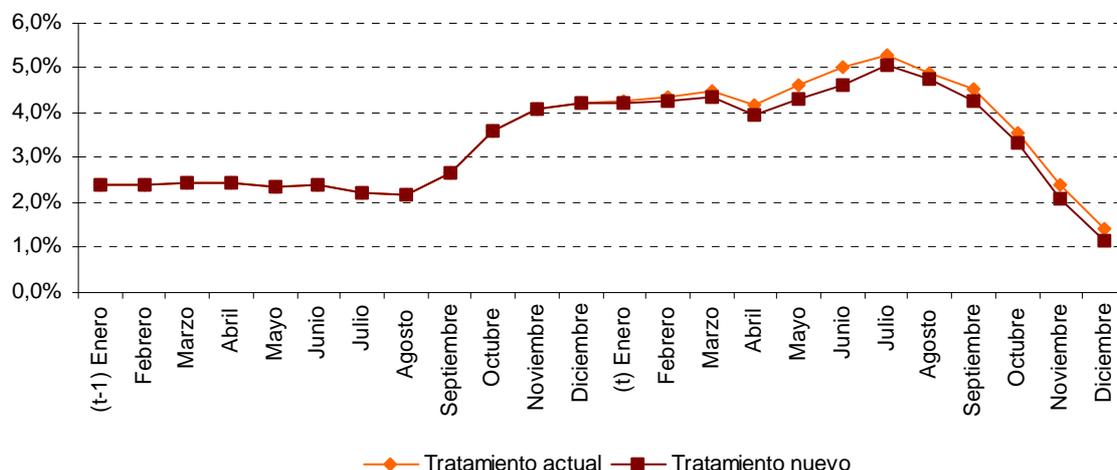
El gráfico simula la evolución de las tasas mensuales del índice general. Se observa, por ejemplo, cómo en el mes de marzo de t-1 la tasa mensual está próxima al 1 por ciento, similar a la de marzo de t, lo que hace que la comparación anual sea estable (flecha discontinua). Sin embargo, si la comparación se hace con la tasa mensual medida con el nuevo método, ésta supera el 2 por ciento, lo que hace que la comparación anual aumente debido a que los métodos de cálculo son distintos en ambos años (flecha continua).

Sin embargo, en el ámbito del proceso de armonización de los IPC está contemplado que cuando se producen cambios metodológicos que implican incomparabilidad, se pueden revisar los datos del IPCA publicados los doce meses previos, para poder ofrecer tasas anuales consistentes el año de la implantación.

Así pues, los datos del IPCA publicados a lo largo del año 2010 serán revisados, aplicando la nueva metodología, para poder calcular las tasas anuales desde enero hasta diciembre de 2011 de forma coherente.

Es preciso advertir que la revisión sólo afecta al año 2010, para superar el momento de la ruptura y poder calcular tasas interanuales congruentes en 2011.

Variaciones anuales (serie revisada). Índice general



3. Publicación del indicador adelantado del IPC

En la actualidad, las diferencias metodológicas entre el IPC y el IPCA provienen únicamente de algunas cuestiones conceptuales, que afectan mínimamente a sus respectivas estructuras de ponderaciones. Por un lado, el IPCA estima el gasto a partir del consumo interior (el realizado dentro del territorio de España de los hogares residentes y no residentes), mientras que el IPC lo hace teniendo en cuenta el concepto de consumo nacional (el gasto que los hogares residentes realizan dentro y fuera de España).

Asimismo, en artículos como los seguros, el IPCA utiliza para la ponderación el gasto que los hogares han efectuado en la prima de seguros, del que se detrae las indemnizaciones recibidas; en el caso del IPC, se mide este gasto teniendo únicamente en cuenta el gasto relativo a la prima, sin detraer indemnizaciones. Por su parte, la compra de coches usados también recibe un tratamiento diferente para calcular la ponderación: el IPCA considera sólo las transacciones realizadas entre el sector empresarial y el particular, mientras que el IPC incluye todas las transacciones, incluidas las realizadas entre particulares.

Con estas mínimas diferencias metodológicas, la evolución de ambos indicadores es similar, difiriendo en algunas ocasiones una décima su tasa interanual. Por este motivo, el Indicador Adelantado del IPCA publicado por el INE el penúltimo día de cada mes se asimila por muchos usuarios a la del IPC.

Sin embargo, desde enero de 2011, aunque ambos indicadores continuarán teniendo muchas semejanzas, la gran diferencia proveniente del tratamiento de los productos estacionales hará que los resultados difieran más.

Por esta razón, **el INE considera conveniente iniciar la publicación del Indicador Adelantado del IPC**, que complementará al del IPCA que se viene publicando desde

el año 2004. De esta forma, se ofrecerá a los usuarios una información completa de las tasas de inflación nacional y de la que sirve de referencia comparativa con los países de la UE.

En cuanto a la posible aplicación del nuevo tratamiento de los artículos estacionales en el IPC, dado que supone un cambio sustancial en la metodología del indicador, se estudiará su pertinencia en el proceso de cambio de base que está previsto implantar en enero de 2012.